

**RESOLUCIÓN PRESUPUESTAL No. 063**  
(29 de octubre de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL PARA LA VIGENCIA 2025 DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO”.**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, decreto reglamentario No 1033 de 2021 y las estipuladas en los Estatutos que rigen la entidad, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 85 de los Estatutos de la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso – Asosupro, la Dirección Ejecutiva tendrá plenas facultades para todo tipo de movimientos financieros, ajuste y operación presupuestal. ...”

Que el artículo Vigésimo Primero de la Resolución No. 005 de 2025 establece que el director ejecutivo está facultado durante la vigencia fiscal 2025, para efectuar todos los traslados, adiciones o disminuciones al presupuesto General de la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. “ASOSUPRO”, descritas en el Art 85 de los Estatutos de constitución y este mediante resolución motivada realizará dichas actuaciones, cuando su ejecución requiera modificar el monto de las apropiaciones para complementar las partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevas partidas y servicios autorizados por la Ley y los estatutos.

Que el artículo Vigésimo Segundo de la Resolución No. 005 de 2025: establece que el director de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. “ASOSUPRO”, por la vigencia de este acto administrativo podrá adicionar por resolución al presupuesto General los ingresos provenientes de convenios, contratos y aportes con destinación específica que se obtengan o celebren con entidades del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal u otra entidad de carácter público o privado, así como los gastos que deban financiarse con dichos recursos.

Que la entidad firmó el convenio interadministrativo No. CONV.I-002-2025, suscrito entre el MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN – SANTANDER y la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. “ASOSUPRO

Que, la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. “ASOSUPRO”, debe incorporar al Presupuesto General de Ingresos y Gastos, los recursos provenientes del convenio interadministrativo No. CONV.I-002-2025; cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE UN VIVERO AGROFORESTAL ORIENTADO A LA PRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES NATIVAS Y FRUTALES, CON EL PROPÓSITO DE INCENTIVAR LA RECUPERACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD LOCAL Y FORTALECER LAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS SOSTENIBLES EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER”.

En mérito de lo expuesto;

**DECRETA:**



**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorporar al presupuesto de ingresos de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000,00), conforme al siguiente detalle:

RUBRO	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN
1	INGRESOS	\$49.000.000,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$49.000.000,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$49.000.000,00
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$49.000.000,00
1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	\$49.000.000,00
1.1.02.06.006.06	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	\$49.000.000,00
1.1.02.06.006.06.41	MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN	\$49.000.000,00
1.1.02.06.006.06.41.1	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE UN VIVERO AGROFORESTAL ORIENTADO A LA PRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES NATIVAS Y FRUTALES, CON EL PROPÓSITO DE INCENTIVAR LA RECUPERACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD LOCAL Y FORTALECER LAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS SOSTENIBLES EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER	\$49.000.000,00
1.1.02.06.006.06.41.1.01	CONSTRUCCIÓN DE UN VIVERO AGROFORESTAL ORIENTADO A LA PRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES NATIVAS Y FRUTALES, CON EL PROPÓSITO DE INCENTIVAR LA RECUPERACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD LOCAL Y FORTALECER LAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS SOSTENIBLES EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER <b>OBRA</b>	\$49.000.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Incorporar al presupuesto de Gastos de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000,00), conforme al siguiente detalle:

CODIGO RUBRO	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTO
2	GASTOS	\$49.000.000,00
2.1	FUNCIONAMIENTO	\$49.000.000,00
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$49.000.000,00
2.1.2.2	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$49.000.000,00



2.1.2.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$49.000.000,00
2.1.2.2.2.7	OTROS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$49.000.000,00
	CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	\$49.000.000,00
2.1.2.2.2.7.1		
2.1.2.2.2.7.1.41	MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN	\$49.000.000,00
2.1.2.2.2.7.1.41.1	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE UN VIVERO AGROFORESTAL ORIENTADO A LA PRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES NATIVAS Y FRUTALES, CON EL PROPÓSITO DE INCENTIVAR LA RECUPERACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD LOCAL Y FORTALECER LAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS SOSTENIBLES EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER	\$49.000.000,00
2.1.2.2.2.7.1.41.1.01	CONSTRUCCIÓN DE UN VIVERO AGROFORESTAL ORIENTADO A LA PRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES NATIVAS Y FRUTALES, CON EL PROPÓSITO DE INCENTIVAR LA RECUPERACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD LOCAL Y FORTALECER LAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS SOSTENIBLES EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER <b>OBRA</b>	\$49.000.000,00

**ARTÍCULO TERCERO-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Villavicencio – Meta, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2025.

  
**JORGE ANDRÉS GONZALEZ BAQUERO VANEGAS**  
 Director Ejecutivo

Proyecto.  
 Dayana Marcela Carvajal Castaño.  
 Presupuesto

Villavicencio - Meta, octubre de 2025.

Señores

**DIRECCIÓN FINANCIERA**

Atte. Dra. DAYANA MARCELA CARVAJAL CASTAÑO

Directora Financiera

E. S. D:

**ASUNTO:** Actualización del PAA, creación del centro de costo y rubro presupuestal.

Por medio de la presente se le allega a su despacho, para los fines pertinentes copia del convenio interadministrativo No. CONV.I-002-2025, suscrito entre el Municipio de Concepcion – Santander y la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso “ASOSUPRO”, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE UN VIVERO AGROFORESTAL ORIENTADO A LA PRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES NATIVAS Y FRUTALES, CON EL PROPÓSITO DE INCENTIVAR LA RECUPERACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD LOCAL Y FORTALECER LAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS SOSTENIBLES EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER., para que sea incorporado en la Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. (PAA), igualmente sea incorporado en el presupuesto de la entidad a través de la creación del respectivo centro de costo y la asignación del rubro presupuestal.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,



HENRY ALEXANDER CARRILLO AYA  
Dirección Administrativa:

Cel. 310 8708920

Fijo: 608 662 36 48

pagina Web: [www.asosupro.gov.co](http://www.asosupro.gov.co)

correo electrónico: [administrativa@asosupro.gov.co](mailto:administrativa@asosupro.gov.co) -[info@asosupro.gov.co](mailto:info@asosupro.gov.co)

Villavicencio - Meta - Colombia.



# ALCALDÍA DE CONCEPCIÓN

Nit: 800.104.060-1



## RESOLUCIÓN No. 264

(octubre 15 de 2025)

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO POR MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, en uso de sus atribuciones otorgadas por los numerales 3° y 9° del artículo 315 de la Constitución Nacional, La ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y,

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 2º. De la Constitución Política de Colombia señala los fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la responsabilidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución (...)”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Que la causal invocada es la establecida en la ley 1150 de 2007, artículo segundo, numeral cuarto, literal c), del contrato o convenio interadministrativo, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

Que el proceso de contratación directa se justifica en la medida en que se va a utilizar una de sus causales: el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. Esta aseveración se encuentra radicada en lo que dice la ley 1150 de 2007, artículo segundo, numeral cuarto, literal c), cuando se refiere estrictamente a esta clase de acuerdos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades es la contratación directa y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto, cuando la totalidad de un presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales.

Que el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, señala que los convenios y/o contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que las Asociaciones de Municipios, no se encuentran dentro de las Entidades Señaladas en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, porque estas no son ni una institución pública de educación superior, ni una sociedad de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, ni una persona jurídica sin ánimo de lucro conformada por la asociación de entidades públicas, o una federación de entidades territoriales.

Que atendiendo lo dispuesto en el concepto bajo radicado número No. P20210429003662 emitido el 05 de mayo de 2021 por parte de la Agenda Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las autoridades fueron dotadas de autonomía administrativa para el ejercicio de las funciones y competencias que en virtud del principio de legalidad les fueron atribuidas por el ordenamiento jurídico. Por esa razón, como responsables de su actividad contractual y conforme al régimen jurídico de contratación que les resulta aplicable, les corresponde adoptar las decisiones y adelantar las actuaciones que estimen pertinentes para desarrollar dicha actividad, agregando que de



## ALCALDÍA DE CONCEPCIÓN

Nit: 800.104.060-1



conformidad con lo estipulado en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, se les concedió a las entidades públicas la capacidad jurídica para llevar a cabo su contratación, lo cual se traduce en que gozan de plena autonomía e independencia para adoptar las decisiones o realizar las actuaciones que estimen pertinentes en desarrollo de la actividad contractual.

Que el municipio de Concepción, mediante la herramienta que le brinda la "Ley 388 de 1997, Reglamentada por los decretos Nacionales 150 y 507 de 1999; 932 y 1337 de 2002, 975 y 1788 de 2004; 973 de 2005, 3600 de 2007, 4065 de 2008, 2190 de 2009; Reglamentada parcialmente por el Decreto 1160 de 2010 por la cual se modifica a Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones" tiene la responsabilidad de asumir el manejo del ordenamiento del territorio municipal y distrital, el cual pretende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, e ejercicio de las función pública que le compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las Leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

Que conforme al concepto C-57-2019 del 19 de mayo de 2019 expedido por parte de la Procuraduría para Asuntos Disciplinarios perteneciente a la Procuraduría General de la Nación ha señalado que la capacidad para contratar de las personas jurídicas está determinada por su objeto social, por lo tanto, las asociaciones de Municipios no podrán ejecutar actividades no comprendidas en su objeto social directamente señalado en la Ley. En este sentido la ley 136 de 1994 autoriza la asociación de dos o más municipios para organizar conjuntamente: 1) La prestación de servicios públicos; 2) la ejecución de obras, y 3) El cumplimiento de funciones administrativas. De esta manera la ley autoriza a las asociaciones de Municipios para que coordine la realización de tales actividades y no otras, es decir que adelante los procesos de contratación necesarios para que dichas actividades de interés común para la Asociación resulten ejecutadas, más no autoriza que la Asociación actúe como contratista ejecutor de obras públicas, lo cual encuentra respaldo en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

Que a partir de los parámetros esbozados en materia administrativa y legal el municipio de Concepción - Santander, desea satisfacer una necesidad de la comunidad a través del proyecto, dichos estudios contendrán los requerimientos técnicos y específicos que deberán desarrollarse al momento de realizar intervenciones, así como las demás actuaciones que se requieran de conformidad con las normas en diseño, para cada caso en particular, se encuentren establecidas.

Que en consideración a la naturaleza jurídica de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", y atendiendo el objeto del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO a celebrar, se enmarca dentro del objeto de esta entidad, además que cuenta con la capacidad jurídica, financiera, técnica y de organización para la ejecución del objeto contractual, es viable de acuerdo a las disposiciones vigentes, la celebración de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, de conformidad con las disposiciones antes transcritas.

De igual manera en concordancia con el Objeto Social de la ASOCIACIÓN el propósito es buscar permanentemente y de manera concertada la construcción integral de los gobiernos locales mediante la concertación y elaboración de estrategias de planificación regional y suprarregional, y que para su cumplimiento se podrá administrar, gestionar y celebrar contratos y/o convenios administrativos, teniendo como guía y soporte los siguientes ejes temáticos:

1. Programas educativos de formación técnica y empresarial y de investigación, escuelas de formación en liderazgo democrático y participativo.
2. Programas y proyectos de inversión social.
3. Ejecución de proyectos de infraestructura y de obras públicas.
4. Promoción e integración regional y autonomía de los Gobiernos Locales, fortalecimientos del principio constitucional de la descentralización administrativa y el fortalecimiento institucional de los gobiernos locales. Todo ello, con la gestión y consecución de recursos públicos y privados del orden, local, subregional, departamental, regional, nacional e internacional.



# ALCALDÍA DE CONCEPCIÓN

Nit: 800.104.060-1



Que la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el progreso, "Asosupro", ha celebrado un sin número de contratos y convenios interadministrativos, demostrando así, que es una entidad idónea y con experiencia para el desarrollo del contrato a suscribir, así:

Nº	TIPO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR INICIAL
1	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 02 DE 2021	MUNICIPIO DE TARAIRA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TARAIRA Y LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" ENCAMINADOS A DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE TARAIRA	\$ 1.765.460.217,00
2	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 005 DE 2021	MUNICIPIO DE TARAIRA	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TARAIRA Y LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", ENCAMINADOS A DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO DENOMINADO MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS, LIMPIEZA, EMBELLECIMIENTO Y ORNATO COMO ESTRATEGIA PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA EN EL MUNICIPIO DE TARAIRA - VAUPES	\$ 79.819.294,00
3	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 252 DE 2021	MUNICIPIO DE LEJANIAS	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS Y AMBIENTALES PARA DESARROLLAR UNA ALTERNATIVA TÉCNICA PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN ACTUAL	\$ 145.955.165,00
4	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-286-2021	MUNICIPIO DE GUADUAS	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN LOS SECTORES 1 Y 3 DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA" y "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA AMBIENTAL, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE A LOS PROYECTOS "CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS EN FASE III DE DOS (2) ESTRUCTURAS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA Y CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS EN FASE III DE UNA (1) ESTRUCTURA PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTÁ DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA.	\$438.835.087,00



# ALCALDÍA DE CONCEPCIÓN

Nit: 800.104.060-1



5	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 079 DE 2022	MUNICIPIO DE TARAIRA	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN MATERIA DE SANEAMIENTO BÁSICO, DESARROLLO VIAL E INCLUSIÓN SOCIAL	\$ 193.375.000,00
6	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE 2022	MUNICIPIO DE TARAIRA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TARAIRA Y LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" ENCAMINADOS A DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO DENOMINADO "ADECUACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS ZONAS PEATONALES Y PARQUE".	\$ 99.209.241,00
7	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE CONSULTORÍA	MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO, BOLÍVAR	LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA PARA FOMENTAR Y PROMOVER EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS CON EL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DE PLANES DE CAPACITACIÓN EN EL PROGRAMA "SOPLAVIENTO CLASIFICA Y RECICLA"	\$ 213.864.547,00
8	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	MUNICIPIO DE LEJANIAS	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CARACTERIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROCESOS CATASTRALES PARA EFECTIVIZAR LA GESTIÓN CATASTRAL Y DE PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE LEJANIAS - META, EN EL MARCO DEL CATASTRO MULTIPROPÓSITO.	\$ 91.676.225,00

Que la Asociación Supradepartamental de Municipios para el progreso, "Asosupro", manifiesta intención de cofinanciación del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE UN VIVERO AGROFORESTAL ORIENTADO A LA PRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES NATIVAS Y FRUTALES, CON EL PROPÓSITO DE INCENTIVAR LA RECUPERACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD LOCAL Y FORTALECER LAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS SOSTENIBLES EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER"**. Por valor de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000)

En concordancia a lo planteado el municipio de Concepción considera pertinente esta oportunidad de contar con un vínculo a través del Convenio Marco suscrito con la asociación Supradepartamental de Municipios para el progreso, "Asosupro" como una oportunidad para asegurar el desarrollo y progreso de la población concepcionera.

En mérito de lo anteriormente expuesto:

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR**, Justificada la elaboración para celebrar un Contrato Interadministrativo suscrito entre el municipio de Concepción y "LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", para la ejecución del proyecto denominado **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE UN VIVERO AGROFORESTAL ORIENTADO A LA PRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES NATIVAS Y FRUTALES, CON EL PROPÓSITO DE INCENTIVAR LA RECUPERACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD LOCAL Y FORTALECER LAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS SOSTENIBLES EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER"**.



# ALCALDÍA DE CONCEPCIÓN

Nit: 800.104.060-1



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer que el presente proceso de selección se adelante bajo la modalidad de contratación Directa con fundamento en el Artículo 2º numeral 4º, literal C. Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los estudios previos, se podrán consultar en la plataforma electrónica SECOP II y de acuerdo a la Ley 1712 de 2014, de igual manera podrán ser vistos en la página web de la Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presupuesto oficial para llevar a cabo el presente proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA es de acuerdo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal; expedida por el Secretario de Hacienda:

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor
25-00734	15/09/2025	\$ 49.000.000

**ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:** Se convoca a todas las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, para que desarrollen su actividad dentro de las etapas pre contractual, contractual y postcontractual, del presente proceso de contratación, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publicar el estudio y documento previo, así como el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, en el portal único de contratación-SECOP II.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Concepción, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

(ORIGINAL FIRMADO)

**EDUAR ABRIL BORRERO**  
Alcalde Municipal.

Revisó Aspectos Jurídicos	Dr. Nevy Waldino Villamil Vásquez - Asesor jurídico externo
Proyectó	Cristian Eliceo Olejua Betancourth - Secretario de Planeación e Infraestructura Física
Aprobó	Eduar Abril Borrero - Alcalde Municipal